



COMISIÓN PERMANENTE DE
GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

Bases Concurso

Tercera Edición Premio a la Igualdad

Tercera Edición Premio a la Igualdad

Reconocimiento Iberoamericano de
Sentencias con Perspectiva de Género
dictadas por países que integran la
Cumbre Judicial Iberoamericana

CONTENIDO

Artículo 1

Antecedentes.....	3
-------------------	---

Artículo 2

Objetivo.....	3
---------------	---

Artículo 3

Categorías.....	4
-----------------	---

Artículo 4

Postulaciones.....	4
--------------------	---

Artículo 5

Restricciones y requisitos de elegibilidad	6
--	---

Artículo 6

Información complementaria.....	6
---------------------------------	---

Artículo 7

Proceso de precalificación elegibilidad y evaluación.....	7
---	---

7.1 Secretaría técnica.....	7
-----------------------------	---

7.2 Comité evaluador.....	7
---------------------------	---

Artículo 8

Criterios de selección.....	9
-----------------------------	---

Artículo 9

Plazos.....	12
-------------	----

Artículo 10

Comunicación de la decisión.....	13
----------------------------------	----

Artículo 11

Premiación	13
------------------	----

Artículo 1. Antecedentes

La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (Comisión) instituyó en el año 2016 el “Premio a la Igualdad: Reconocimiento Iberoamericano de Sentencias con Perspectiva de Género”, con el objetivo de distinguir y reconocer las sentencias firmes dictadas por los tribunales de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana (Cumbre) que protejan y garanticen el derecho a la igualdad de género y la no discriminación.

Este reconocimiento se otorgó por primera vez en la Asamblea Plenaria de la XXI edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, en el año 2023 en una ceremonia de premiación especialmente organizada para tales fines.

La segunda premiación se realizó en el año 2025, en el marco de la Asamblea Plenaria de la XXII edición de la Cumbre, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana.

Artículo 2. Objetivo

Reconocer sentencias firmes, emitidas por los tribunales de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, y que en su contenido identifiquen la protección y garantía del derecho a la igualdad de género y la no discriminación.



Protección y garantía del derecho a la igualdad de género



La no discriminación



Incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia



En ese sentido, se define como una sentencia que protege y garantiza el derecho a la igualdad y la no discriminación, aquella que identifica los sesgos, las brechas y los estereotipos de género que pueden afectar a las partes intervinientes en un proceso judicial; los toma en cuenta para el conocimiento y el análisis del caso en lo que sea pertinente, y en el razonamiento pondera estos elementos a la luz de los hechos, considerando las normas jurídicas que versan sobre los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. En definitiva, la incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación.

Artículo 3. Categorías

La convocatoria contará con dos categorías en las que la persona, institución, organismo o asociación postulante podrá presentarse:

1



Juzgados de primera instancia.

2



Juzgados de segunda instancia o tribunales revisores.

Recursos de casación, tribunales apelativos, extraordinarios o constitucionales.

Artículo 4. Postulaciones



Podrán postularse para este concurso las sentencias firmes dictadas por los tribunales de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Están facultadas para presentar postulaciones las personas, instituciones, organismos o asociaciones, estatales o no estatales, que consideren que una sentencia reúne los criterios establecidos en estas bases.



El tope de sentencias a postular por cada país será de dos sentencias, una por cada categoría.



Las postulaciones deberán ser remitidas a través de la Coordinación Nacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana del país correspondiente, conforme al procedimiento que cada Poder Judicial determine para la selección y remisión de las candidaturas, considerando el tope de sentencias establecido en las bases del concurso.



La sentencia postulada **deberá haber adquirido firmeza y autoridad de cosa juzgada**; para lo cual la sentencia deberá acompañarse de una certificación expedida por la autoridad competente en la que conste que han transcurrido y expirado los plazos ordinarios para recurrir la decisión, o que la sentencia resuelve de manera definitiva el litigio y posee carácter definitivo, obligatorio y ejecutable, sin posibilidad de modificación en sede judicial ordinaria.



La sentencia postulada y la documentación de respaldo deberán presentarse en formato PDF. Los archivos deberán permitir su lectura accesible, búsqueda, revisión y anotación, sin restricciones técnicas, bloqueos de seguridad o marcas de agua que dificulten su evaluación, reproducción o utilización con fines académicos e institucionales. Se recomienda que las sentencias a postular cumplan con los requisitos de anonimización según los estándares de cada país.



Cuando corresponda, la Comisión podrá adoptar las medidas necesarias para la anonimización de los datos personales contenidos en las sentencias postuladas, con el propósito de resguardar la privacidad de las personas involucradas y facilitar su utilización con fines académicos e institucionales.



Las sentencias postuladas podrán ser utilizadas como herramientas didácticas y de difusión de buenas prácticas, facilitando su incorporación en actividades académicas, procesos de formación judicial, publicaciones especializadas y otras iniciativas orientadas a promover la impartición de justicia con perspectiva de género.



Artículo 5. Restricciones y requisitos de elegibilidad

-  No podrá postularse una sentencia que haya sido reconocida y galardonada con el Premio a la Igualdad o distinguidas mediante mención honorífica en ediciones anteriores del concurso.
-  Tampoco podrán postularse sentencias que hayan sido presentadas en ediciones anteriores y que no cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes bases.
-  Solo serán elegibles las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana dictadas entre el **1 de enero de 2020** y el **30 de agosto de 2026**, siempre que hayan adquirido firmeza y autoridad de cosa juzgada.
-  La Comisión podrá requerir la documentación adicional que estime pertinente para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Artículo 6. Información Complementaria

La Comisión, a través de su Secretaría Técnica, podrá solicitar aclaraciones, precisiones o información complementaria respecto de las sentencias postuladas, cuando ello resulte necesario para la adecuada valoración de sus méritos.

Cuando existan dudas sobre la firmeza o el carácter definitivo de una sentencia, la Secretaría Técnica podrá requerir información al órgano jurisdiccional que la hubiere emitido, con el fin de verificar la viabilidad de la postulación.

Artículo 7. Proceso de precalificación, elegibilidad y evaluación:

7.1 Secretaría Técnica

El proceso de recepción, precalificación y notificación estará a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión, la cual entregará al Comité Evaluador las sentencias nominadas, con todos sus documentos de postulación, además del informe técnico de todo el proceso; además notificará cualquier defecto en los requisitos de elegibilidad, concediendo al remitente un plazo de 5 días hábiles para el recurso de reconsideración.

La decisión que se adopte respecto del recurso de reconsideración no será susceptible de ulterior impugnación.

7.2 Comité Evaluador

Para efectos de revisar, calificar y seleccionar las sentencias ganadoras, se constituirá un Comité Evaluador, el cual estará integrado por siete (7) personas, las que deberán pertenecer a la magistratura, judicatura y/o academia de los países integrantes de la Comisión. Las personas que integren el Comité Evaluador deberán tener conocimientos amplios sobre género e interseccionalidad.

Las personas integrantes del Comité Evaluador deberán abstenerse de participar en la revisión, calificación, deliberación y selección de las sentencias postuladas por el país al que pertenezcan o representen. En tales casos, la inhibición aplicará únicamente respecto de dichas postulaciones.



El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de revisar, calificar y seleccionar, en cada categoría, las sentencias que obtengan el primer, segundo y tercer lugar, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Para ello, podrá sesionar las veces que estime pertinentes a fin de adoptar una decisión respecto de las sentencias concursantes.

De manera facultativa y cuando lo considere procedente, el Comité Evaluador podrá otorgar menciones honoríficas a aquellas sentencias que, sin haber obtenido alguno de los tres lugares reconocidos en cada categoría, destaquen por sus aportes a la igualdad de género y la no discriminación. Igualmente, podrá realizar una distinción especial entre las sentencias reconocidas, atendiendo a si fueron emitidas por órganos jurisdiccionales unipersonales o por tribunales colegiados.

La decisión del Comité Evaluador será definitiva e inapelable. Cualquier incidencia que surja durante el proceso de evaluación y selección de las sentencias será resuelta por el propio Comité Evaluador y tendrá a su cargo la elaboración de un informe que detalle los resultados obtenidos durante el proceso de evaluación y selección, incluyendo las principales consideraciones y conclusiones derivadas del mismo, con apoyo administrativo de la Secretaría Técnica.

Artículo 8. Criterios de selección

El Comité Evaluador seleccionará la sentencia ganadora para cada categoría, a partir de una serie de criterios construidos con base en los diversos productos elaborados por la Comisión respecto a la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad y la no discriminación en las sentencias.

Entre ellos, se encuentran el Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias (2016) y la Guía para la aplicación sistemática e informática del “Modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias” (2018), así como los lineamientos establecidos en la Guía de criterios sobre impartición de justicia con perspectiva de género (2023) y la Guía de Perspectiva de Género e Interseccionalidad en el Servicio Judicial (2025).

Los criterios de evaluación para la valoración de las sentencias al concurso son los siguientes:





Los criterios de evaluación para la valoración de las sentencias al concurso son los siguientes:

Criterio	Descripción
1. Contexto	La sentencia explica el contexto y considera las condiciones, posiciones y situaciones en que se desarrollan los hechos, analizando el lugar, el ámbito, los patrones culturales, las concepciones valóricas, la normativa y las instituciones existentes y establece si se aprecia entre otros, relaciones asimétricas de poder, contexto de vulnerabilidad, discriminación y/o violencia formal, material y/o estructural.
2. Categorías Sospechosas y Condiciones de Vulnerabilidad	La sentencia identifica la existencia de categorías sospechosas y/o condiciones de vulnerabilidad, tales como sexo, género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico o racial, discapacidad, edad, situación migratoria, condición de salud, posición económica, privación de libertad, entre otras; indicando si estas han sido causa de discriminación y/o violencia. Asimismo, identifica, cuando corresponda, la existencia de interseccionalidad o discriminación compuesta y señala de qué manera se manifiesta en el caso concreto.
3. Estereotipos roles, relaciones asimétricas y de dominación de género	La sentencia verifica la existencia de estereotipos en la norma o en el actuar de cualquier interviniente en los hechos y/o en el proceso, así como los roles mitos y prejuicios, explicitando de qué manera se han manifestado.
4. Estándares Internacionales de Derechos Humanos	La sentencia utiliza los más altos estándares de derechos humanos contenidos en normas jurídicas nacionales y del sistema internacional de protección de los derechos humanos.
5. Influencia de la perspectiva de género en la decisión	La incorporación de la perspectiva de género en la argumentación de la sentencia conlleva un resultado que materializa la igualdad y la prohibición de discriminación, así como el enfoque de derechos.

Criterio	Descripción
6. Lenguaje Claro e Inclusivo	La sentencia usa lenguaje claro, no sexista e inclusivo: utiliza adecuadamente conceptos relacionados con la igualdad, no discriminación, perspectiva de género, género, sexo, identidad de género, orientación sexual, estereotipos y roles de género, violencia de género, violencia contra las mujeres, violencia contra grupos vulnerables, entre otros.
7. Medidas de Reparación	La sentencia restablece el o los derechos vulnerados y dispone medidas reparatorias, de conformidad con la naturaleza del procedimiento.
8. Razonamiento y Argumentación	La sentencia genera razonamiento y argumentación que promueve la igualdad, la prohibición de discriminación y la eliminación de la violencia de género que afecta a las personas.
9. Innovación	La sentencia incorpora enfoques innovadores en la interpretación, argumentación o aplicación del derecho para atender situaciones de discriminación, desigualdad o violencia de género. Asimismo, desarrolla criterios, metodologías, herramientas analíticas o soluciones jurídicas novedosas que fortalezcan la protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y el acceso efectivo a la justicia.
10. Impacto Transformador y Valor Pedagógico	La sentencia establece criterios, estándares o metodologías con potencial de influir en la práctica judicial, promover cambios institucionales o fortalecer el acceso a la justicia y la igualdad sustantiva. Aporta herramientas analíticas o pedagógicas que facilitan la replicabilidad de la perspectiva de género y derechos humanos en futuras decisiones judiciales. La sentencia considera la función judicial en identificar y atender desigualdades estructurales y déficits de igualdad acumulados en distintas etapas de la experiencia social e institucional de las personas, a fin de garantizar una protección judicial efectiva y un acceso sustantivo a la justicia.



Artículo 9. Plazos

Las postulaciones deberán presentarse dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente. La Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia fijará el cronograma de cada edición, tomando en consideración la planificación general de la edición en curso de la Cumbre Judicial Iberoamericana y las necesidades del proceso de evaluación.

Para esta XXIII edición, los plazos son los siguientes:

FECHA/PERIODO	ACTIVIDAD
 del 31 de agosto 2026 al 31 enero 2027	Período de postulación de sentencias en ambas categorías
 26 de febrero de 2027	Emisión de informe por la Secretaría Técnica de la Comisión
 del 1 de marzo al 31 de mayo de 2027	Período de evaluación
 del 1 al 11 de junio de 2027	Emisión de informe por el Comité Evaluador
 30 de junio de 2027	Notificación a la Secretaría Permanente
 Segundo Semestre 2027	Premiación

Artículo 10. Comunicación de la decisión

El Comité Evaluador emitirá un informe a la Comisión indicando las sentencias seleccionadas por categoría con la justificación y el razonamiento para otorgar el reconocimiento. Del mismo modo, presentará las menciones honoríficas. La Comisión notificará a la Secretaría Permanente de la Cumbre los resultados del proceso de concurso y de la evaluación de las sentencias.

Artículo 11. Premiación

Cada categoría tendrá un Primer lugar cuya premiación consistirá en la entrega de un reconocimiento y la publicación de la sentencia en los medios de difusión y comunicación de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia y de la propia Cumbre; aquellas sentencias que obtengan el Segundo y Tercer lugar serán publicados a través de los medios de difusión y comunicación de la Cumbre Judicial Iberoamericana y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

Primer lugar cuya premiación consistirá en la entrega de un reconocimiento y la publicación de la sentencia en los medios de difusión y comunicación de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia y de la propia Cumbre.



Segundo y Tercer lugar las sentencias serán publicadas a través de los medios de difusión y comunicación de la Cumbre Judicial Iberoamericana y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.

El premio será entregado por quien presida la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia o por quien le subrogue o represente, y será recibido por quien presida la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de la Judicatura del país de origen de la sentencia ganadora, o por quien le subrogue o represente.

Las menciones honoríficas serán anunciadas a través de los medios de difusión y comunicación de la Cumbre Judicial Iberoamericana y de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia.



**COMISIÓN PERMANENTE DE
GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA**